Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Cons -735

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO
CVC No. 667 DE 2026
15 MAYO 2026
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y MAYATUR S.A.S.
(Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1 de 2026)

Entre los suscritos a saber, de una aparte **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali, obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC**, identificada con el **Nit. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC**, de una parte y por otra parte **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la firma **MAYATUR S.A.S.**, identificada con **Nit. 860.015.826-2,** haciendo constar que la misma es una sociedad constituida por escritura pública No. 2449 del 2 de agosto de 1.967 de la Notaria 8 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 08 de agosto de 1.967 con el No. 72.925 del Libro respectivo, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0310-4950 de abril 24 de 2026, se llevó a cabo la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 1 de 2026. **2)** Que, dentro del plazo establecido para presentar propuestas, se recibió la Oferta de la firma MAYATUR S.A.S., la cual cumple con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos establecidos en Pliego de Condiciones Definitivo. **3)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada por la Causal de Menor Cuantía No. 1 de 2026, la propuesta presentada con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** "*SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR GENERAL, FUNCIONARIOS DE LA CVC, PERSONAS QUE ADELANTEN PROCESOS DE AUDITORIA Y ACREDITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN CORPORATIVA, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, ASI MISMO PARA FUNCIONARIOS AFILIADOS A SINTRAMBIENTE CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO AL INTERIOR Y/O EXTERIOR DEL PAÍS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 0100 No. 0100-0582 DE 2010 Y AL ACUERDO SINDICAL SUSCRITO DEL 19 DE MAYO DE 2022*". **SEGUNDA -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.-** Contar la infraestructura física, administrativa y logística, para la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana (incluidos lunes festivos). **2.-** Atender el servicio de suministro de tiquetes aéreos durante la ejecución del contrato desde la oficina, agencia y sucursal en CALI, que consta en la Cámara de Comercio, aportada en su propuesta; con el fin de garantizar el debido acompañamiento y atención oportuna al pasajero. **3.-** Contar con al menos un sistema de distribución o GDS (Amadeus, Sabre, Galileo -Travelport), debidamente licenciados que permitan la búsqueda de vuelos, emisión y cambio de tiquetes y cancelación de reservas, durante la

ejecución del contrato. **4.-** A través de los sistemas de distribución o GDS (Amadeus, Sabre, Galileo -Travelport) debidamente licenciados el contratista deberá asegurar la atención completa a los requerimientos de todas las solicitudes de viajes que la Corporación demande, para la efectiva ejecución del contrato, consiguiendo en cada compra, los mejores precios del mercado al proponer como mínimo (3) opciones de itinerarios con las tarifas más competitivas del mercado para vuelos nacionales y vuelos internacionales según los requerimientos de la CVC. **5.-** Contar durante la ejecución del contrato con una herramienta estadística web licenciada con, disponibilidad 24 horas del día, los 7 días de la semana (incluidos lunes festivos), que permita a la Corporación el monitoreo, control, seguimiento y optimización de sus recursos. El contratista dará a conocer esta herramienta al supervisor del contrato para ser consultada. **6.-** Garantizar que la herramienta estadística web cuente con la generación de reportes gráficos y consolidación de los reportes de compras de viajes en línea de: tiquetes, servicios, reembolsos, anticipación de compras, clases tarifarias, penalidades. Se aceptan dos (2) días de diferencia entre lo comprado y lo generado en los reportes, para que el Supervisor del Contrato pueda tomar las medidas de control del gasto de manera oportuna. **7.-** Presentar Certificación firmada por el Representante Legal donde conste que el contratista cuenta con la herramienta estadística web licenciada, desarrollada y funcional, con una implementación mínima de cuatro (4) años. **8.-** Suministrar los pasajes aéreos en TODAS las rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifa que escoja la Entidad, a través del supervisor del contrato, sujetos a políticas, condiciones y disponibilidad de las aerolíneas. **9.-** Mantener permanentemente informado a la Entidad Los cambios de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así mismo informar debidamente las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa. **10.-** Gestionar y aplicar las políticas de viaje adoptadas por la CVC, incluyendo los perfiles de viaje de sus funcionarios y generar reportes de cumplimiento de las mismas. **11.-** Contar con convenios con las aerolíneas AVIANCA, COPA Y SATENA y con la cobertura y oficinas a nivel Nacional e Internacional por medio de sus empresas aliadas. **12.-** Brindar asistencia en los principales aeropuertos del País (Bogotá, Cali, Cartagena) garantizando la entrega oportuna de pasabordos y asistencia en el chequeo, sin perjuicio de la entrega de tiquetes electrónicos, situando los tiquetes aéreos y los pasabordos en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Deberá enviar por correo electrónico, dentro de la hora (1) siguiente, el requerimiento que se le haya efectuado siguiendo el siguiente procedimiento: • Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado. •Se efectúa la reserva. •Se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas. **13.-** Responder de manera oportuna, dentro de un tiempo máximo de una (1) hora al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de la reserva), vía correo electrónico. **14.-** Enviar por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento que le haya efectuado la CVC para reservas de vuelos nacionales o internacionales, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato indicando costo y clase del pasaje reservado. **15.-** Efectuar las modificaciones, cancelaciones y confirmaciones de las reservas o tiquetes que se soliciten por parte del supervisor del contrato previamente autorizados por la CVC, de acuerdo con políticas y condiciones de las aerolíneas. **16.-** Apoyar los requerimientos del pasajero antes de su embarque, en cumplimiento de la reserva y el tiquete expedido, previo cumplimiento de las condiciones establecidas por las aerolíneas y en el marco de las obligaciones

del contratista. **17.-** Vía correo electrónico se enviarán los diferentes tiquetes aéreos nacionales o internacionales (sin costo), previa autorización y solicitud del supervisor del contrato. **18.-** Contar con un call center o central de reservas, líneas directas y celular para la atención de todos los requerimientos de viajes realizados por la CVC a nivel nacional, durante las 24 horas del día, los 365 días del año. **19.-** Designar un (1) Jefe de Cuenta o Coordinador de la agencia y/o agencia(s) para la atención personalizada y el cual debe contar con capacidad decisoria para solucionar los diferentes requerimientos que efectúe la entidad a través del supervisor, para lo cual deberá remitirse nombre e identificación, teniendo en cuenta que en caso de reemplazo de la persona designada, el contratista deberá reemplazar el mismo en forma inmediata informando de la misma manera al supervisor del contrato los datos respecto a su identificación, antes señalados. **20.-** Designar un ejecutivo de cuenta (Tiqueteador) que atienda personalizadamente a la CVC, que garantice el manejo y atención de los requerimientos de la misma, a efectos de realizar un mayor control al manejo, atención y gasto del presupuesto asignado al contrato. Dicha persona será el puente entre la CVC, con los asesores de las diferentes aerolíneas para el manejo de los convenios respectivos (millas y otros beneficios comerciales), así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos a inconvenientes con las mismas. **21.-** El tiempo máximo de entrega real de los pasajes nacionales e internacionales después de enviada la orden de autorización del tiquete será de una (1) hora. **22.-** Enviar los reportes al supervisor de la CVC consolidados a través de la herramienta web, de los pasajes suministrados que contenga los siguientes datos: fecha de expedición número de tiquete, nombre del pasajero, número de factura, valor del tiquete, valor de la tasa aeroportuaria, valor del impuesto, con la finalidad de soportar las facturas de pago respectivas. **23.-** Informar oportunamente al supervisor de la CVC sobre las modificaciones en las tarifas de tiquetes aéreos efectuados por la autoridad competente, así como las reglamentarias que rige el transporte aéreo y que pueden afectar el desarrollo del contrato. **24.-** Negociar los descuentos con las diferentes aerolíneas y empresas transportadoras de acuerdo a las necesidades de grupo, rutas y horarios a cumplir según los requerimientos de la entidad. **25.-** Apoyar y asesorar a la CVC en la redención de millas acumuladas con las diferentes aerolíneas, teniendo en cuenta las condiciones y políticas establecidas por cada una. **26.-** Apoyar y Asesorar a la Corporación en el control, seguimiento y trámite de los tiquetes no utilizados por los funcionarios de la CVC, en rutas nacionales e internacionales, y procesar los reembolsos o reutilización de tiquetes, de acuerdo con las condiciones tarifarias y políticas de la aerolínea según aplique en cada caso. Generar reportes periódicos para la optimización del recurso de la entidad. **27.-** Asesorar y /o tramitar las reservaciones de alojamiento, en establecimientos hoteleros a nivel nacional e internacional sin ningún costo para la CVC, aplicando las tarifas negociadas que tenga la Agencia con los diferentes Hoteles a nivel nacional e internacional. **28.-** Prestar asesoría en trámites y todo tipo de documentos necesarios para viajeros (Director General, Miembros del Consejo Directivo, funcionarios y demás) colombianos a otros países y de otros países hacia Colombia, tales como Visa, Pasaportes, asistencia médica, información sobre vacunas y en general, sobre los requisitos que deban cumplirse para estos efectos, así como restricciones de inmigración, distancias aeroportuarias, ciudades, tasas de cambio, recomendaciones de seguridad, etc. **29.-** Acreditar mensualmente el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **30.-** Atender los reclamos y sugerencias que presente la Corporación, de manera inmediata en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas necesarias. **31.-** Brindar atención telefónica, tanto en la solicitud de reservas como en la modificación o cancelación de las mismas, las 24 horas de atención al usuario incluyendo horarios nocturnos y fines de semana (si fuera necesario) a través de centro de llamadas (PBX - líneas directas, celulares). **32.-** Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. **33.-** Gestionar los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho la Corporación, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos y/o por cualquier otra eventualidad. **TERCERA - OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: **1.-**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.-** Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato. **3.-** Mantener vigentes la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), el Registro Nacional de Turismo y la inscripción como Agencia de Viajes y Turismo, durante la vigencia del contrato. **4.-** Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en el desarrollo del contrato. **5.-** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CUARTA – OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CVC:** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del Contrato es la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($308.072.417), incluido IVA., los cuales conforman el presupuesto asignado para la **vigencia 2026** por valor de $175.041.146, discriminados así: **1) Valor antes de IVA:** $147.093.400 y **2) Valor IVA:** $27.947.746., y vigencia futura **2027** por valor de: $133.031.271, discriminados así: **1)** Valor antes de IVA: $ 111.790.984 y **2)** Valor IVA: $ 21.240.287. **SEXTA - FORMA DE PAGO**: Los tiquetes suministrados a la CVC se pagarán parcialmente, conforme a la expedición de los mismos dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la documentación respectiva, previa presentación y tramitación por parte del contratista de la correspondiente factura, acompañada de la constancia del supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del contratista. **Parágrafo:** El contratista deberá presentar certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los sistemas de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte). De igual forma debe presentarse fotocopia simple, de la planilla de la totalidad del personal que labora en la ejecución del presente objeto contractual. **SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La presente contratación se ejecutará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales fueron expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para las vigencias 2026 y 2027, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Certificado Disponibilidad Presupuestal			
No.	**Vigencia**	**Fecha**	**Valor**
CDP No. 1651	2026	14/04/2026	$175.041.146

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO
CVC No. 667 DE 2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y MAYATUR S.A.S.
(Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1 de 2026)

VF CDP No. 26	2027	14/04/2026	$133.031.271

OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de mayo de 2027 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **NOVENA - CESION DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista deberá constituir a favor de La CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una Garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a amparar son: **A.- Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B.- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales:** del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Parágrafo I:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía de cumplimiento. **Parágrafo II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al contratista un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo. **Parágrafo III:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, El Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo IV:** Corresponde al Contratista el pago de las primas de la Garantía exigida en el presente Contrato, así como sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor, por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la CVC. **DÉCIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, la CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir la CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando el Contratista a requerimientos de constitución en mora. La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el

Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **Parágrafo I:** El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del Supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo II:** Será responsabilidad del Supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respectiva acta de liquidación. **Parágrafo III:** El Supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la CVC. **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Este contrato se rige por las disposiciones, de, interpretación, modificación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporadas al mismo, los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD.** La CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA - MULTAS.** La CVC podrá imponer al CONTRATISTA multas por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total que corresponda al contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de alguna o de algunas de sus obligaciones, con sujeción al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA por la CVC, fijándole un término para presentar los descargos que tuviere a su favor, vencido el cual ésta procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la Cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **DECIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES.** De

conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo I:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **Parágrafo II**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Santiago de Cali. **VIGESIMA - DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL.** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGESIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el Contratista a la CVC, con sus correspondientes anexos, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** El Estudio Previo, el Estudio del Sector y Documento Base del Pliego de Condiciones Electrónico de la Selección Abreviada Mediante la causal de Menor Cuantía No. 1 de 2026. **d)** Certificado de Existencia y

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRONICO
CVC No. 667 DE 2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y MAYATUR S.A.S.
(Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1 de 2026)

Representación Legal del Contratista. **e)** Informes de Verificación de criterios jurídicos, financiero -organizacional y técnicos. **f)** Acta de inicio del Contrato. **g)** Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA en la Avenida 19 No. 4 – 48 int. 1., de la ciudad de Bogotá D.C. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 15 MAYO 2026

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTÍERREZ
Director General CVC

Por el Contratista,

GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO
Representante Legal

Proyectó: Yenny Ximena Mazabuel Ortega – Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).